



Estatutos de la Fundació Estudis per Eivissa - Centre d'Estudis Avançats

[Fundación Estudios para Ibiza - Centro de Estudios Avanzados]

Preàmbulo

Los trabajos de mañana serán muy diferentes de los de hoy. La globalización, el cambio a una economía mucho más sostenible, el envejecimiento de la población y los continuos cambios tecnológicos exigirán nuevas competencias tanto a los emprendedores y trabajadores como a las empresas. Tales cambios supondrán el incremento del número de trabajos que exigirán una formación continua, mucho más avanzada e inmediata.

Sin embargo, se valorarán y primarán más las aptitudes generales y transversales, como el espíritu analítico y crítico, la capacidad emocional, las técnicas para la resolución de conflictos y la disponibilidad para trabajar en equipo, así como, entre otras, las competencias lingüísticas y digitales.

En consecuencia, las personas y las organizaciones necesitarán, cada vez más, tener a su alcance programas de formación a lo largo de toda la vida, de modo permanente y continuado. No se trata tan sólo de la formación reglada para formar a profesionales e investigadores, sino también de una formación flexible y dinámica para ponerse al día y afrontar los cambios tecnológicos, sociales y económicos cada vez más acelerados.

Dentro de este contexto, debe asegurarse que la preparación del capital humano se adapte a las ofertas laborales del momento para evitar el hecho de observar como crece el índice de paro y como, al mismo tiempo, no se ocupan todas las plazas de trabajo por falta de personas realmente preparadas y motivadas.

Por otro lado, en la actualidad es impensable una sociedad avanzada sin una estructura razonable de investigación, desarrollo e innovación. Dicha estructura tiene que responder a los retos que plantea el desarrollo de la sociedad ibicenca en un mundo globalizado, en el que la información científicotécnica va invariablemente asociada a la colaboración internacional.

En este sentido, cualquier estrategia orientada a promover tanto la competitividad empresarial como la sostenibilidad económica de Ibiza deberá considerar los factores clave siguientes:

- 1) La calidad de la educación y la enseñanza en todos los niveles, promoviendo la motivación, la continuidad y la progresión de los estudios por parte de los estudiantes.

Esteve Comas i Bergua

ESTEVE COMAS I BERGUA
TRADUCTOR JURAT · BARCELONA

St. Quirze, 65 · 08221 Terrassa
Tel. 93 788 93 62 · 606 694 309



- 2) La inversión de las empresas y las instituciones en la formación continua y permanente, tanto de los trabajadores como de los emprendedores.
- 3) La comunicación y optimización de las relaciones entre instituciones públicas, empresas privadas y centros universitarios y de investigación para promover la investigación científica, la innovación y la transferencia del nuevo conocimiento científico y técnico.
- 4) La creación de los espacios y de las infraestructuras apropiados para el desarrollo de actividades de investigación, innovación y transferencia de tecnología en temas multidisciplinares que puedan actuar como atractores para los mejores especialistas en los diversos campos a nivel nacional e internacional para el desarrollo en Ibiza de tareas académicas y de investigación.
- 5) La no exclusión de ningún grupo de edad entre los destinatarios de la investigación, la formación y la capacitación profesional.

En este sentido, ofertar una solución integrada de formación y promover la innovación de productos y servicios adecuada a la isla pasa a ser una tarea no tan sólo de las instituciones públicas, sino también de los mismos agentes empresariales.

Así, reconociendo y valorando el trabajo y las actuaciones de fomento promovidas por los patrones fundadores de la Fundació Centre Pitiús d'Estudis Avançats [Fundación Centro Pitiuso de Estudios Avanzados], se reformula y promueve una redefinida y reposicionada Fundación que pretende, a partir de ahora, convertirse en el instrumento adecuado y necesario para llevar a término los objetivos planteados de manera participada entre todos los agentes socioeconómicos públicos y privados competentes e interesados de la isla de Ibiza.

Esteve Comas i Bergua

ESTEVE COMAS I BERGUA
TRADUCTOR JURAT · BARCELONA

St. Quirze, 65 · 08221 Terrassa
Tel. 93 788 93 62 · 606 694 309



TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza

Se redefine la “Fundació Centre Pitiús d'Estudis Avançats”, creada por acuerdo del Consell Insular d'Eivissa i Formentera [Consejo Insular de Ibiza y Formentera] del 27 de junio de 2005 y constituida notarialmente en Ibiza el 26 de enero de 2007 (escritura subsanada el 22 de mayo de 2007), para devenir y denominarse, a partir de ahora, “Fundació Estudis per Eivissa - Centre d'Estudis Avançats” (Fundació Estudis x Eivissa) [“Fundación Estudios para Ibiza - Centro de Estudios Avanzados” (Fundación Estudios x Ibiza)]. Este renovado ente se constituye como una organización de naturaleza fundacional, privada, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de manera duradera, a la realización de los fines de interés general propios.

Artículo 2. Personalidad y capacidad

La Fundació Estudis x Eivissa tiene personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena para poder realizar todos los actos necesarios para cumplir sus finalidades y objetivos, con sujeción a lo que establece el ordenamiento jurídico.

Artículo 3. Régimen jurídico

La Fundación estará regirada por la normativa vigente aplicable en materia de fundaciones, el resto de disposiciones de derecho civil, mercantil, laboral o administrativo que resulten de aplicación y, en cualquier caso, por la voluntad de los fundadores manifestada en los presentes Estatutos y otras normas de general aplicación.

Artículo 4. Domicilio

El domicilio de la Fundación se establecerá en la sede del Consell Insular d'Eivissa [i Formentera], situada en avinguda d'Espanya, 49, de la ciudad de Ibiza.

Artículo 5. Ámbito de actuación territorial

La Fundación desarrollará sus actividades, principalmente, en el territorio de la isla de Ibiza.

Artículo 6. Ámbito de actuación temporal

La Fundación se constituye por tiempo indefinido.



ESTEVE COMAS I BERGUA
TRADUCTOR JURAT · BARCELONA
St. Quirze, 65 · 08221 Terrassa
Tel. 93 788 93 62 · 606 694 309



TÍTULO SEGUNDO. OBJETO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 7. Finalidades y objetivos

Las finalidades de la Fundación son el fomento y el desarrollo de programas y actividades dirigidos a promover la educación interdisciplinaria, la formación continua, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y el talento creativo de los recursos humanos y empresariales de la isla de Ibiza.

Para llevar a término estas finalidades genéricas, la Fundación tiene como actividades específicas:

- El planteamiento, el desarrollo y la evaluación de los diferentes programas de formación continua, docencia e investigación dirigidos a dar respuesta a las necesidades de las empresas, emprendedores y trabajadores establecidos en la isla de Ibiza.
- El mantenimiento e impulso del Centre d'Estudis Avançats constituido por la Fundación para promover la cultura científica, la investigación, el desarrollo y la innovación científica y tecnológica, así como la transferencia de conocimiento entre los centros académicos y de investigación, las empresas y las instituciones de Ibiza en colaboración con los mejores organismos y especialistas en los diversos campos a nivel nacional e internacional.
- Promover, fomentar y desarrollar estudios, informes, trabajos, asistencias técnicas, asesoramiento, investigaciones y cooperación con otras entidades y especialistas del ámbito académico, investigador, empresarial e institucional.
- Convertirse en un polo de intercambio cultural y de desarrollo científico y técnico a nivel nacional e internacional en Ibiza.
- Promover la estancia en la Fundación de científicos y especialistas para el desarrollo de sus actividades académicas, de investigación y de transferencia de tecnología al sector industrial y de servicios.
- Estimular el espíritu empresarial y la emprendeduría, promoviendo la creación de empresas innovadoras, así como la concertación y/o participación en empresas para la utilización, difusión y comercialización del conocimiento y la tecnología generada y/o transferida.
- Programar y gestionar el ciclo inversor y el mantenimiento de las infraestructuras, instalaciones y equipamientos educativos, docentes, de investigación científica y desarrollo tecnológico que se promueva.

Artículo 8. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la Fundación todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas en relación con los fines propuestos por los fundadores.



ESTEVE COMAS I BERGUA
TRADUCTOR JURAT · BARCELONA

St. Quirze, 65 · 08221 Terrassa
Tel. 93 788 93 62 · 606 694 309



TÍTULO TERCERO. RÉGIMEN ORGÁNICO

Artículo 9. Órganos de gobierno y gestión de la Fundación

1. Los órganos de gobierno de la Fundación son los siguientes:

- a) El Patronato.
- b) La Presidencia del Patronato.

2. Los órganos de gestión de la Fundación son los siguientes:

- a) El Comité Ejecutivo.
- b) La Dirección Gerencial.

CAPÍTULO PRIMERO. EL PATRONATO

Artículo 10. Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación y al que corresponde el cumplimiento de los fines fundacionales, administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación y mantener su rendimiento y su utilidad con sujeción a lo que se dispone en la ordenación jurídica y en los presentes Estatutos.

Artículo 11. Composición del Patronato

El Patronato tiene que estar compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de 30 patrones. El primer Patronato es el que se designó en la escritura de constitución de la Fundación. Son patrones de la Fundación y miembros del Patronato, que asisten con voz y voto a las reuniones:

- a) El Presidente/a del Consell Insular d'Eivissa [i Formentera], que será el Presidente/a de la Fundación.
- b) Tres representantes designados por el pleno del Consell Insular d'Eivissa [i Formentera].
- c) Un Consejero/a Ejecutivo representante del Govern de les Illes Balears [Gobierno de las Islas Baleares], que será el Vicepresidente/a 1º. de la Fundación.
- d) Tres representantes designados por el Govern de les Illes Balears.



ESTEVE COMAS I BERGUA
TRADUCTOR JURAT · BARCELONA
St. Quirze, 65 · 08221 Terrassa
Tel. 93 788 93 62 · 606 694 309



- e) El Rector/a de la Universitat de les Illes Balears, que serà el Vicepresidente/a 2º. de la Fundació.
- f) Tres representants designats per la Junta de Govern de la Universitat de les Illes Balears.
- g) El Alcalde/esa del Ayuntamiento de Ibiza, que serà el Vicepresidente 3º. de la Fundació.
- h) Cinco representants de las diferentes administraciones locales de la isla de Ibiza, designados por los respectivos plenos corporativos.
- i) Las cuatro personas físicas designadas como patrones fundacionales en la escritura de constitución de la Fundació, que tendrán la categoría de patrones natos.
- j) Cuatro representants designados por la Cambra Oficial de Comerç, Indústria i Navegació d'Eivissa i Formentera [Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ibiza y Formentera].
- k) Hasta cuatro personas físicas o jurídicas más de reconocido prestigio, del ámbito socioeconómico y/o académico, elegidas por el mismo Patronato.
- l) El Director Gerente asistirá a las reuniones del Patronato con voz y sin voto.

Artículo 12. Secretario/a del Patronato

- 1. Son funciones del Secretario/a custodiar la documentación de la Fundació, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, extender las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente le sean atribuidas.
- 2. El cargo de Secretario/a del Patronato, la designación del cual corresponde al Presidente, podrá recaer en una persona que no sea miembro del Patronato. En dicho caso, tendrá voz pero no voto en las reuniones del Patronato y podrá ser remunerado.
- 3. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, el Secretario/a será substituido por el miembro del Patronato de menor edad.

Artículo 13. Patrones/as

- 1. Podrán tener la condición de patrones o patronas:
 - a) Las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen inhabilitadas para ejercer cargos públicos. Las personas físicas que sean patrones ejercerán el cargo personalmente; según el caso, otro patrón puede actuar en su representación, mediante



ESTEVE COMAS I BERGUA
TRADUCTOR JURAT · BARCELONA
St. Quirze, 65 · 08221 Terrassa
Tel. 93 788 93 62 · 606 694 309



instrucciones por escrito. Se exceptuarán los que estén llamados a ejercer esta función por razón de los cargos que ocupen, en cuyo caso podrán actuar en su nombre las personas a las que correspondiera sustituirlos.

- b) Las personas jurídicas, que, en todo caso, deberán designar a la persona natural que las representará.
2. Los miembros del Patronato ejercerán el cargo gratuitamente y en ningún caso podrán percibir retribuciones por el desempeño de su función. En todo caso, los miembros del Patronato tendrán derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados que el desarrollo de su función les ocasione.
3. Los patronos empiezan a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en un documento público, en un documento privado con la firma legitimada por un notario, mediante la comparecencia realizada a tal efecto en el Registro de Fundaciones o ante el Patronato, con firma del Secretario legitimada por un notario. Dicha aceptación se inscribirá en el mencionado Registro.
4. Los patronos deberán ejercer el cargo con la diligencia de un representante leal. Los patronos responderán a la Fundación por los daños y perjuicios que puedan causar por actos contrarios a la ley, a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad los patronos que se hubieran opuesto expresamente al acuerdo determinado o no hubieran participado en la adopción del acuerdo en cuestión.

Artículo 14. Duración del cargo de patrón

1. La duración del cargo de patrón no nato es de cuatro años a contar desde la fecha del nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección indefinida por períodos iguales.
2. La duración del cargo de los patronos natos será indefinida.
3. Si un miembro del Patronato se da de baja antes del plazo anteriormente mencionado, se designará un sustituto durante el tiempo que falte para finalizar el mandato correspondiente.

Artículo 15. Cese y suspensión del cargo de patrón

1. Los miembros del Patronato cesarán por una de las causas siguientes:
 - a) Porque haya transcurrido el período de mandato.
 - b) Por defunción o declaración de defunción y/o por extinción de la persona jurídica.
 - c) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo que establece la ley.
 - d) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados patronos.



ESTEVE COMAS I BERGUA
TRADUCTOR JURAT · BARCELONA
St. Quirze, 65 · 08221 Terrassa
Tel. 93 788 93 62 · 606 694 309



- e) Por el hecho de no desarrollar el cargo con diligencia de un representante leal, si así es declarado por resolución judicial.
 - f) Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad.
 - g) Por renuncia, que deberá efectuarse bien mediante comparecencia a tal efecto en el Registro de Fundaciones, bien en documento público o en documento privado con firma legitimada por notario, renuncia que se hará efectiva desde que se notifique formalmente al Protectorado o bien ante el Patronato, con firma del Secretario legitimada por un notario.
2. La suspensión de los patronos podrá ser objeto de acuerdo cautelar del juez, cuando se entablara contra ellos la acción de responsabilidad.
 3. La sustitución, el cese y la suspensión de patronos se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirán en el Registro de Fundaciones.

Artículo 16. Patronos honorarios

1. El Patronato podrá conceder el título de patrón honorario de la Fundación a las personas que, por la importancia de su aportación económica o personal, sean merecedoras de un reconocimiento especial.
2. Los Patronos honorarios podrán asistir, con voz y sin voto, a las reuniones del Patronato. Sin embargo, podrá coincidir la condición de patrón ordinario con la de honorario, por voluntad del Patronato. En tal último caso, estos patronos tendrán voz y voto en las reuniones del Patronato.

Artículo 17. Reuniones del Patronato

1. El Patronato se reunirá, con carácter ordinario, como mínimo una vez al año, para, entre otros asuntos:
 - a) Aprobar el presupuesto económico y el plan de actuaciones anual de la Fundación.
 - b) Aprobar la liquidación del presupuesto económico anterior, el inventario, el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria de la Fundación.
2. Sin embargo, el Patronato podrá reunirse con carácter extraordinario siempre que lo estime necesario el Presidente o lo soliciten al menos cinco patronos.

Esteve Comas i Bergua

ESTEVE COMAS I BERGUA
TRADUCTOR JURAT · BARCELONA
St. Quirze, 65 · 08221 Terrassa
Tel. 93 788 93 62 · 606 694 309



Artículo 18. Convocatoria del Patronato

1. La convocatoria de las sesiones del Patronato la establecerá el Presidente y la hará efectiva el Secretario, que también efectuará las citas a los patronos y al Director Gerente.
2. En la convocatoria deberá incluirse el orden del día, que fijará con la debida claridad los asuntos que deban tratarse, el lugar de la reunión y el día y hora de la primera y segunda convocatorias. Para confeccionarla se tendrán en cuenta, en su caso, las peticiones de los patronos realizadas con antelación suficiente, y, en todo caso, las de los patronos que hubieran solicitado la convocatoria de la reunión extraordinaria, en virtud de lo que establece el artículo anterior.
3. Entre la convocatoria del Patronato y la fecha prevista para que se efectúe la reunión tienen que mediar al menos siete días hábiles. No obstante lo cual, si el Presidente del Patronato estima que concurren razones de urgencia entre la convocatoria del Patronato y la fecha prevista para que se efectúe la reunión, bastará que medien cuarenta y ocho horas.

Artículo 19. Constitución de la sesión del Patronato

1. Para que la constitución del Patronato, en primera convocatoria, sea válida será necesario que asista, al menos, la mayoría absoluta de los miembros efectivos con derecho a voz y voto.
2. Para que la constitución del Patronato en segunda convocatoria sea válida será necesaria la asistencia, al menos, de un tercio de sus miembros efectivos con derecho a voz y voto, entre los que debe figurar como mínimo un patrón representante del Govern de les Illes Balears.
3. En todo caso, para que la constitución del Patronato sea válida será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de sus substitutos.
4. Entre la primera y la segunda convocatorias deberá transcurrir, al menos, media hora.

Artículo 20. Sesión universal

El Patronato quedará válidamente constituido, aunque no se hayan cumplido los requisitos de convocatoria establecidos, si se encuentran reunidos todos los miembros y así lo acuerdan por unanimidad y ante todo se fija del mismo modo el orden del día.



ESTEVE COMAS I BERGUA
TRADUCTOR JURAT · BARCELONA
St. Quirze, 65 · 08221 Terrassa
Tel. 93 788 93 62 · 606 694 309



Artículo 21. Régimen general de adopción de acuerdos

1. Los acuerdos tienen que adoptarse por mayoría simple de votos presentes.
2. En caso de empate, lo dirimirá el voto de calidad del Presidente.
3. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Patronato y sea declarada la urgencia del asunto por la mayoría de votos presentes.

Artículo 22. Régimen especial de adopción de acuerdos

Los acuerdos relativos a la modificación de los Estatutos, la disolución de la Fundación, su fusión, el nombramiento de patronos, el ejercicio de la acción de responsabilidad contra un patrón, el nombramiento y cese del director, la aprobación y la modificación de los reglamentos de ejecución de los Estatutos y la delegación permanente de sus facultades a un comité ejecutivo, así como su revocación para que puedan ser aprobados, requerirán la mayoría cualificada de las dos terceras partes de los votos efectivos totales.

Artículo 23. Acta de las reuniones

De cada reunión que efectúe el Patronato, el Secretario levantará acta. En el acta tendrán que constar los acuerdos tomados por el Patronato, el sentido de los votos y, a petición de los interesados, una explicación sucinta de su punto de vista.

Artículo 24. Certificados de los acuerdos

Las personas que acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario del Patronato para que les expida un certificado de los acuerdos.

Esteve Comas i Bergua

ESTEVE COMAS I BERGUA
TRADUCTOR JURAT · BARCELONA

St. Quirze, 65 · 08221 Terrassa
Tel. 93 788 93 62 · 606 694 309



Artículo 25. Competencias del Patronato

1. Corresponden al Patronato el gobierno, la representación y administración de la Fundación, así como la modificación e interpretación de los presentes Estatutos en los términos establecidos en la legislación vigente.
2. Con independencia de las funciones que le atribuyen los presentes Estatutos y sin perjuicio de solicitar, en su caso, las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:
 - a) Ejercer el gobierno, la representación, la inspección, la vigilancia y la orientación de la Fundación.
 - b) Interpretar y desarrollar los presentes Estatutos y, en su caso, adoptar acuerdos sobre su modificación, de acuerdo con los requisitos establecidos en la legislación vigente.
 - c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y la aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
 - d) Aprobar los presupuestos y las cuentas anuales que serán objeto de presentación al Protectorado.
 - e) Delegar sus facultades en uno o más patrones, sin que puedan ser objeto de delegación las facultades que por imperativo legal o estatutario resulten indelegables.
 - f) Adoptar acuerdos sobre la transformación, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos en la legislación vigente.
 - g) Designar a los patrones honorarios.

Artículo 26. Obligaciones y responsabilidades de los patrones

1. Entre otras, son obligaciones de los patrones hacer que se cumplan los fines de la Fundación, presentarse a las reuniones a las que sean convocados, ejercer el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación y cumplir en sus actuaciones con lo que se determina en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.
2. Los patrones responderán solidariamente ante la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente, de la forma que en cada momento determine la legislación vigente.

Estève Comas i Bergua

ESTEVE COMAS I BERGUA
TRADUCTOR JURAT · BARCELONA

St. Quirze, 65 · 08221 Terrassa
Tel. 93 788 93 62 · 606 694 309



CAPÍTULO SEGUNDO. LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO

Artículo 27. El Presidente/a y los Vicepresidentes/as del Patronato

1. El Presidente/a del Patronato es el Presidente/a del Consell Insular d'Eivissa [i Formentera]. Al Presidente/a le corresponde ejercer la máxima representación de la Fundación. Son competencias del Presidente/a del Patronato:
 - a) Convocar, presidir y levantar las reuniones del Patronato y, en su caso, del Comité Ejecutivo y dirigir sus debates.
 - b) Dirimir los empates que puedan producirse en el seno de las reuniones del Patronato y, en su caso, del Comité Ejecutivo, con su voto de calidad.
 - c) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Patronato y, en su caso, por el Comité Ejecutivo.
 - d) Ejercer la inspección superior de los servicios de la Fundación.
 - e) Representar a la Fundación judicial y extrajudicialmente.
 - f) Concluir operaciones de crédito y los actos de adquisición, alienación y gravamen de inmuebles aprobados por el Patronato.
 - g) Sin embargo, podrá ejercer todas aquellas funciones que, por delegación del Patronato, le sean encomendadas, salvo las indelegables.
2. Los/Las Vicepresidentes/es establecidos/as en el punto anterior ejercerán, por orden de prelación, las funciones del Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, actuando en representación de la Fundación, en aquellos supuestos en los que así se determine por acuerdo del Patronato.

Estève Comas i Bergua

ESTEVE COMAS I BERGUA
TRADUCTOR JURAT · BARCELONA

St. Quirze, 65 · 08221 Terrassa
Tel. 93 788 93 62 · 606 694 309



CAPÍTULO TERCERO. EL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 28. Composición y funciones del Comité Ejecutivo de la Fundación

1. El Patronato podrá delegar permanentemente algunas de sus facultades en un Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo estará integrado por:
 - a) El Presidente del Patronato, que actuará como Presidente del Comité Ejecutivo, o patrón en quien delegue la condición de Presidente del Comité Ejecutivo.
 - b) El Vicepresidente 1º. del Patronato o patrón en quien delegue.
 - c) El Vicepresidente 2º. del Patronato o patrón en quien delegue.
 - d) El Vicepresidente 3º. del Patronato o patrón en quien delegue.
 - e) Una de las cuatro personas físicas establecidas como patronos fundacionales en la escritura de constitución de la Fundación.
 - f) Un de los cuatro patronos representantes de la Cambra Oficial de Comerç, Indústria i Navegació d'Eivissa i Formentera.
 - g) Una de las cuatro personas físicas o jurídicas de reconocido prestigio del ámbito socioeconómico y/o académico elegidas por el mismo Patronato.
 - h) El Director Gerente asistirá a las reuniones con voz y sin voto.
2. Las funciones del Comité Ejecutivo serán las siguientes:
 - a) La ejecución de los acuerdos del Patronato.
 - b) La normal administración de la Fundación y las gestiones expresamente encomendadas por el Patronato en sus líneas de actuación.
 - c) La elaboración de la propuesta de presupuestos, cuentas anuales y otras propuestas para ser aprobadas por el Patronato.
 - d) Todas aquellas funciones y atribuciones expresamente delegadas por el Patronato, exceptuando las indelegables por ley.
3. El Comité Ejecutivo podrá delegar sus funciones en uno o varios de sus patronos. Sin embargo, este Comité Ejecutivo validará y controlará la contratación del personal administrativo y de servicios que formalice el Director Gerente de la Fundación.

Esteve Comas i Bergua

ESTEVE COMAS I BERGUA
TRADUCTOR JURAT · BARCELONA
St. Quirze, 65 · 08221 Terrassa
Tel. 93 788 93 62 · 606 694 309



Artículo 29. Duración del mandato

El mandato de los miembros del Comité Ejecutivo será de cuatro años. Podrán ser reelegidos mientras tengan la condición de patronos, y serán revocados cuando dejen de tenerla.

CAPÍTULO CUARTO. LA DIRECCIÓN GERENCIAL

Artículo 30. Naturaleza

1. El Director Gerente es el cargo ordinario de administración y representación de la Fundación. En este sentido, estará sujeto a las orientaciones y recomendaciones que se le dirijan tanto desde el Patronato como desde el Comité Ejecutivo.
2. El cargo del Director Gerente de la Fundación es remunerado. Su retribución será determinada por el Comité Ejecutivo, que informará de ello al Patronato.

Artículo 31. Competencias

1. Son competencias del Director Gerente de la Fundación:
 - a) Ejercer la dirección de los servicios administrativos, técnicos y de todo orden dependientes de la Fundación, procurando especialmente la realización de las líneas generales de actuación de la Fundación fijadas por el Patronato.
 - b) Encargarse de la gestión económica ordinaria de la Fundación y de sus bienes.
 - c) Dirigir al personal adscrito a la Fundación.
 - d) Informar de su gestión al Patronato y rendirle cuentas.
 - e) Preparar el proyecto de presupuesto anual de la Fundación.
 - f) Preparar los proyectos de liquidación del presupuesto del inventario, el balance de situación, la cuenta de resultados y la Memoria de la Fundación.
2. El Director Gerente de la Fundación no tiene poder para representar a la sociedad ni para concluir en su nombre operaciones de crédito o actos de adquisición, alienación y gravamen de inmuebles.



ESTEVE COMAS I BERGUA
TRADUCTOR JURAT · BARCELONA
St. Quirze, 65 · 08221 Terrassa
Tel. 93 788 93 62 · 606 694 309



TÍTULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 32. Patrimonio fundacional

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación, constar en su inventario y en el Registro de Fundaciones. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio en los Registros públicos correspondientes.

Artículo 33. Dotación de la Fundación

La dotación de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación y por aquellos otros que en adelante se aporten con tal carácter.

Artículo 34. Adscripción del patrimonio fundacional

Los bienes y derechos que conforman el patrimonio, así como las rentas que produzcan, quedarán vinculados al cumplimiento de los fines que la Fundación persigue.

Artículo 35. Financiación

1. La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.
2. La Fundación podrá percibir cantidades derivadas de actividades y servicios directamente prestados por ella en el ámbito de sus objetivos, dentro de la forma y los requisitos legales.

Artículo 36. Régimen financiero

1. El ejercicio económico tiene que coincidir con el año natural.
2. La Fundación debe llevar necesariamente un libro diario y un libro de inventarios y cuentas anuales y otros libros convenientes para desarrollar adecuadamente sus actividades y para controlar su contabilidad.
3. En la gestión económica y financiera, la Fundación deberá regirse por los principios y los criterios generales determinados en la normativa vigente.



ESTEVE COMAS I BERGUA
TRADUCTOR JURAT · BARCELONA
St. Quirze, 65 · 08221 Terrassa
Tel. 93 788 93 62 · 606 694 309



Artículo 37. Administración

Queda facultado el Patronato para efectuar las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la autorización debida o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 38. Plan de actuación, cuentas anuales y auditoría

1. En los últimos tres meses de cada ejercicio, el Patronato debe elaborar un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente. Asimismo, debe enviarla al Protectorado.
2. El Presidente, o la persona que designe el Patronato, ha de formular las cuentas anuales, que tienen que ser aprobadas por el Patronato en el plazo de seis meses desde que se haya cerrado el ejercicio.
3. Las cuentas anuales —que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la Memoria— forman una unidad, deben redactarse con claridad y han de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.
4. En la Memoria es preciso completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados y hay que incorporar un inventario de los elementos patrimoniales.
5. Además, deben incluirse en la Memoria las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, y también el grado de cumplimiento del plan de actuación. Asimismo deben indicarse los recursos empleados, de dónde provienen y el nombre de personas beneficiarias en cada actuación realizada, los convenios que se hayan firmado con otras entidades para tales finalidades y el grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos.
6. Una vez aprobadas por el Patronato de la Fundación las cuentas anuales, tienen que presentarse al Protectorado en los diez días hábiles siguientes a la fecha de aprobación para examinarlas y depositarlas posteriormente en el Registro de Fundaciones.
7. Si la Fundación incidiese en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores deberán someterse a una auditoría externa, de la que debe remitirse un informe al Protectorado, juntamente con las cuentas anuales.

Esteve Comas i Bergua

ESTEVE COMAS I BERGUA
TRADUCTOR JURAT · BARCELONA

St. Quirze, 65 · 08221 Terrassa
Tel. 93 788 93 62 · 606 694 309



TÍTULO QUINTO. DE LA MODIFICACIÓN, FUSIÓN O EXTINCIÓN

Artículo 39. Modificación de Estatutos de la Fundación

1. Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente para los intereses de la Fundación y se cumplan los requisitos legales vigentes.
2. Para la adopción de acuerdos de modificación, será necesaria la mayoría cualificada de las dos terceras partes de los patrones de la Fundación. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato tendrá que ser aprobada por el Protectorado y ser inscrita en el Registro de Fundaciones.

Artículo 40. Fusión con otra Fundación

1. El Patronato puede decidir fusionar la Fundación con otra, con el acuerdo previo con esta última concertado a tal efecto.
2. El acuerdo de fusión debe aprobarse por la mayoría cualificada de las dos terceras partes de los patrones de la Fundación y comunicarse al Protectorado antes de otorgarse su escritura pública; posteriormente tiene que inscribirse en el Registro de Fundaciones.

Artículo 41. Extinción de la Fundación

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente. El acuerdo de extinción tiene que aprobarse por la mayoría cualificada de las dos terceras partes de los patrones de la Fundación.

Artículo 42. Liquidación y adjudicación

La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que realizará el Patronato bajo el control del Protectorado. Los bienes y derechos resultantes de la Fundación se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes (incluso para el supuesto de su disolución) la su consecución. Corresponde al Patronato designar a las entidades receptoras de dichos bienes, de acuerdo con lo que se establece en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En cualquier caso, lo que se prevé en los presentes Estatutos no implica limitación o sustitución en las competencias que al Protectorado atribuye la legislación vigente, y muy especialmente en relación con las autorizaciones o limitaciones a las que la Fundación expresamente se somete.



ESTEVE COMAS I BERGUA
TRADUCTOR JURAT · BARCELONA
St. Quirze, 65 · 08221 Terrassa
Tel. 93 788 93 62 · 606 694 309

av. d'Espanya, 49 · 5a planta
07800 Eivissa (Illes Balears)
tel. / fax: 971 80 74 80 · mòbil: 626 986 804
admin@estudisxeivissa.info · www.estudisxeivissa.info

estudis x  ivissa



Consell d'Eivissa



Govern de les Illes Balears



Universitat de les
Illes Balears

Esteve Comas i Bergua

ESTEVE COMAS I BERGUA
TRADUCTOR JURAT · BARCELONA

St. Quirze, 65 · 08221 Terrassa
Tel. 93 788 93 62 · 606 694 309